



# Resolución Ministerial

**525-2002 MTC/15.02**

Lima, 11 de septiembre de 2002

Visto

La Nota de Elevación N° 169-2002-MTC/15.02.PROVIAS RURALES.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 096-2002-MTC/15.02.PERT.03.GA, emitido por la Gerencia de Administración del PERT., se da cuenta que en la acción de control previa, realizada por funcionarios de esa área se ha detectado la irregularidad de la adulteración de Boletas de Venta, respecto a su monto original, habiéndose constatado dicho hecho, al autorizar el viaje especial para esos efectos de un Especialista contable del programa, quién se constituyó en la Ciudad de Huánuco, el 01 de julio del 2002, detallando el comisionado en su Informe N° 001-2002-MTC/15.02.PERT.03.ECMJ, en los puntos 1 y 2, la adulteración de las Boletas que allí se detallan, y en los puntos 3 y 4, manifiesta haber constatado que la Boletas no están emitidas por la Empresa giradora, correspondiendo presumiblemente los documentos mencionados a una doble emisión;

Que, del Informe de la Gerencia de Administración, aparece como conclusión que la Gerencia Legal del Programa, establezca las responsabilidades a la que hubiere lugar, propone asimismo la formación de una comisión, para que se sirva evaluar y realizar las Rendiciones de Fondos, para pagos en efectivo de la Unidad Zonal de Huánuco – Pasco, a fin de determinar si existen otras irregularidades, proponiendo a los integrantes;

Que, mediante Memorándum (c) N° 057-2002-MTC/15.02.PERT.03, el Director Ejecutivo del entonces Programa Caminos Rurales, hoy Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural –PROVIAS RURAL, procede a designar la comisión de Evaluación y Revisión de las Rendiciones de fondos para pagos en efectivos de la Unidad Zonal de Huánuco – Pasco;

Que, el Informe N° 001-20025-MTC/15.02.CER que la Comisión Especial alcanza a la Dirección Ejecutiva, contiene su rubro V el análisis de los documentos y las acciones realizadas en la Ciudad de Huánuco, en el que expone en forma detallada los indicios de falsificación de Boletas de Venta pagadas por el Asistente Administrativo C.P.C de la Unidad Zonal de Huánuco, responsable del manejo del fondo para pagos en efectivo, según Resolución Directoral N° 037-2001-MTC/15.02.PERT.PCR del 08 de febrero del 2001 ; y de efectuar el control previo;

Que, según se advierte en el documento precedente, la comisión visitó a los proveedores solicitándoles la copia del emisor de la Boleta de Venta, con la finalidad de establecer la veracidad de los comprobantes de pago, comprobando que muestran sustanciales diferencias en montos, fecha y nombre del adquirente; y que en algunos casos no han sido emitidos por los dueños de los locales comerciales, asimismo uno de los proveedores no brinda el servicio de copias de planos y no tiene conocimiento cómo aparecieron las boletas de venta con otros importes, siendo que en otro caso uno de los proveedores manifestó que la boletas de venta las otorgaba en algunas oportunidades en blanco y llegaban a un arreglo de S/ 20.00 nuevos soles por boleta;



Que, el monto aparentemente comprometido en estas operaciones ilícitas la comisión asciende a la suma de S/. 12,784.10 nuevos soles;

Que, estos ilícitos se encontrarían comprendidos en el Código Penal, como delito Contra la Administración Pública, en la modalidad de Peculado, tipificado en el artículo 387 del cuerpo de Leyes señalado; asimismo como delitos contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, previstos en el Artículo 427 del Código acotado;

Que, en tal sentido resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio, para que interponga las acciones legales que aseguren la debida defensa de los intereses de la Institución del Estado;

De conformidad con el Decreto ley N° 17537 y la Ley 27791.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones legales que correspondan contra Wagner Lozano Linares, y los que resulten responsables, respecto de los hechos en contra del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural-Provias Rural.

**ARTICULO 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes al Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese



JAIME REATEGUI ROSSELLO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

